

## C E R T I F I C A D O

El Secretario Municipal que suscribe, certifica que:

El Concejo de la Ilustre Municipalidad de Calama, en su **Segunda Sesión Extraordinaria** del mes de **Noviembre**, citada a las **15:00 horas, del 28 de Noviembre de 2011**, en el Salón de Honor del Municipio, adoptó el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO No. 231/2011/** Por unanimidad de votos a favor de los Sres. Concejales presentes, incluido el voto a favor del Sr. Esteban Velásquez Núñez, Alcalde de la Comuna de Calama y Presidente del Concejo Municipal, se acordó: **Aprobar la Ordenanza Municipal, que regulará las actividades comerciales en las Ferias Navideñas, que funcionarán en la Comuna y cuyo texto es el siguiente :**

### O R D E N O

1°.- Autorízase, el funcionamiento de las **FERIAS NAVIDEÑAS** en la comuna de Calama, sólo en los lugares que a continuación se indican:

1. ESTACIONAMIENTO DE LA FERIA MODELO.
2. CALLE FÉLIX HOYOS Y CALLE NUEVA, ENTRE ANTOFAGASTA Y PJE. SAN LORENZO,
3. ESTACIONAMIENTO SUPERMERCADO JUMBO.
4. AV. CHORRILLOS EX FINCA SAN JUAN

FERIA	FECHA RECEPCIÓN PAGO DE PERMISOS	FECHA DE FUNCIONAMIENTO	VALOR DE LOS DERECHOS MUNICIPALES DIARIOS												
Estacionamiento de la Feria Modelo (1)	29 de Noviembre de 2011 de 08:30 a 12:50 en la Dirección de Finanzas de la I.M.C  NOTA: los pagos posteriores a estas fechas, se aplicarán multas e intereses	Desde 04 al 25 de Diciembre de 2011. (22 días)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puestos de juguetes y artículos de regalo:                             <table style="margin-left: 20px;"> <tr><td>Funcionamiento</td><td>0.10 UTM</td></tr> <tr><td>Piso</td><td>0.08 UTM</td></tr> <tr><td>Aseo</td><td>0.02 UTM</td></tr> </table> </li>   <li>• Puestos de alimentos al paso:                             <table style="margin-left: 20px;"> <tr><td>Funcionamiento</td><td>0.12 UTM</td></tr> <tr><td>Piso</td><td>0.08 UTM</td></tr> <tr><td>Aseo</td><td>0.02 UTM</td></tr> </table> </li> </ul>	Funcionamiento	0.10 UTM	Piso	0.08 UTM	Aseo	0.02 UTM	Funcionamiento	0.12 UTM	Piso	0.08 UTM	Aseo	0.02 UTM
Funcionamiento	0.10 UTM														
Piso	0.08 UTM														
Aseo	0.02 UTM														
Funcionamiento	0.12 UTM														
Piso	0.08 UTM														
Aseo	0.02 UTM														

<p>Calle Nueva y Félix Hoyos (2)</p>	<p>30 de Noviembre y 01 de Diciembre de 2011 de 08:30 a 12:50 en la Dirección de Finanzas de la I.M.C NOTA: los pagos posteriores a estas fechas, se aplicarán multas e intereses</p>	<p>Desde el 11 al 24 de Diciembre de 2011 (14 días)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puesto de juguetes y artículos de regalo: Funcionamiento 0.10 UTM Piso 0.08 UTM Aseo 0.02 UTM</li> <li>• Alimentos al paso: Funcionamiento 0.12 UTM Piso 0.08 UTM Aseo 0.02 UTM</li> </ul>
<p>Estacionamiento supermercado Jumbo (3)</p>	<p>30 de Noviembre y 01 de Diciembre de 2011 horario de la tarde en la Dirección de Finanzas de la I.M.C NOTA: los pagos posteriores a estas fechas, se aplicarán multas e intereses</p>	<p>Desde el 05 al 30 de Diciembre de 2011 (26 días)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puesto de Juguetes y artículos de regalo: Funcionamiento 0.10 UTM</li> <li>• Puestos de alimentos al paso: Funcionamiento 0.12 UTM</li> </ul>
<p>Av. Chorrillos Ex Finca San Juan (4)</p>	<p>05 y 06 de Diciembre de 2011, de 08:30 a 12:50 horas en la Dirección de Finanzas de la I.M.C Los pagos posteriores a esta fecha, se les aplicarán multas e intereses</p>	<p>Desde el 08 al 24 de Diciembre de 2011. (17 días)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puesto de Juguetes y artículos de regalo: Funcionamiento 0.10 UTM diario,</li> <li>• Puestos de alimentos al paso: Funcionamiento 0.12 UTM diario,</li> </ul>

2°.- En el caso de las ferias que se instalarán en el Estacionamiento del Supermercado Jumbo (3) y en la Av. Chorrillos, Ex finca San Juan (4) y previo a la entrega de la autorización Municipal, los comerciantes o las agrupaciones de estos, deberán presentar, obligatoriamente, el contrato de arriendo del terreno en el cual desarrollarán la actividad.-

3°.- En la construcción de los puestos, se debe utilizar paneles dimensionados de maciza, Cholguán o estructuras metálicas, evitando el uso de materiales de desecho que sean de fácil combustión y que desmejoren el aspecto del sector.- En la construcción se debe tomar todo tipo de medidas de seguridad a fin de evitar posibles accidentes. -



4°.- Se autorizará la venta de juguetes no tóxicos debidamente rotulados, artículos y adornos navideños, árboles navideños, papeles de regalo, cintas, tarjetas navideñas, juegos de luces, artículos de regalos en general, ropa y accesorios de vestir, ropa de cama y textiles.

Asimismo, se autorizará la venta de pan de pascua envasados, masas horneadas con o sin rellenos tales como: alfajores, chilenitos, empolvados, queques, etc., debiendo contar obligatoriamente con la respectiva autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Oficina El Loa.

5°.- Las directivas de las distintas agrupaciones de comerciantes de las Ferias Navideñas, deberán presentar planos de distribución de los puestos para cada feria, dichos planos serán visado por la Asesoría Urbana y/o Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Calama, y una vez aprobado, no podrán ser modificados. El incumplimiento al presente artículo será sancionado con multa a beneficio Municipal de 1 a 3 U.T.M

Asimismo, en los planos, se indicarán los sitios destinados a la instalación de Cocinerías y de Alimentos al Paso, los que, para funcionar, deberán cumplir previamente con los requisitos exigidos por la Seremi de Salud, Oficina El Loa para cada tipo de local, como asimismo, ceñirse solamente a la venta de alimentos indicados en la respectiva Autorización Sanitaria.

6.- Todos los comerciantes autorizados para expender alimentos, deberán utilizar uniforme de color claro y cumplir con todas las disposiciones sanitarias al respecto.

7°.- Los comerciantes del rubro CD, DVD y toda otra forma de grabación de audio y/o sonido, sólo podrán vender productos originales, respaldado por la respectiva factura de Compra - venta. La contravención a este Artículo será denunciada al Juzgado de Policía Local.-

En estos locales, sólo podrá mantenerse música a un volumen moderado, que no produzca molestias a los demás comerciantes y público en general.-

8°.- Se exigirá a cada comerciante, disponer de un extintor de incendios cargado y vigente, de polvo químico seco de 6 kilos.-

Las Cocinerías y alimentos al paso, deberán contar con dos extintores de 6 kilos cada uno como mínimo y los carros que utilicen material inflamable, con uno de 6 kilos como mínimo.-

9°.- Se prohíbe estrictamente la preparación y expendio de alimentos en los locales que no están autorizados para este fin.-

10°.- El comerciante encargado de cada local y sus respectivos ayudantes deberán observar una conducta apropiada, evitando cualquier acto reñido con el orden, la moral y las buenas costumbres.-

11°.- No se permitirá la exhibición de mercaderías en los pasillos y salidas de emergencia para venta fuera de los puestos asignados.-

12°.- Los comerciantes deberán cumplir con las normativas legales de todos los organismos competentes (SEC, Servicio de Impuestos Internos, Seremi de Salud Oficina El Loa, Inspección



del Trabajo, etc.) Por otra parte, la Municipalidad no devolverá el valor del permiso a aquellos casos de clausuras por incumplimiento de exigencias dispuestas por alguno de estos organismos.-

13°.- Será responsabilidad de los propios locatarios, mantener, permanentemente la limpieza, tanto de su puesto como de los pasillos de circulación del público, realizando el aseo general correspondiente, al término del horario de funcionamiento de la feria.

A aquellas ferias que se la hará cobro por los derechos de aseo, el horario de extracción de basura será entre las 22:00 y las 03:00 horas cada día.

En caso de residuos voluminosos, como cajas, cartones y otros envases similares, deberán depositarse desarmados, amarrados y apilados.

Los residuos no podrán sobrepasar la capacidad de los receptáculos o bolsas que lo contienen, para lo cual, éstos, deberán presentarse en buen estado y debidamente tapados y amarrados, según sea el caso (Art. N° 29 Ordenanza N° 005, Abril 27 de 2006.)

14°.- Se prohíbe la utilización de las señales de Tránsito que existan en el entorno, como apoyo de construcciones o supresiones de las mismas.-

15°.- Se prohíbe la existencia, venta y consumo de bebidas alcohólicas a los dueños de locales y sus dependientes, mientras se encuentren dentro del recinto, atendiendo o no público, tanto en horario de funcionamiento como fuera de éste, como también, la existencia y explotación de máquinas de juegos de azar tales como: Tragamonedas, Pin Ball y Cascadas, conforme a Ordenanza N° 007 de 2006.

16°.- Aquellos comerciantes que fueren sorprendidos en manifiesto estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias alucinógenas, psicotrópicas o estupefacientes, serán denunciados al Juzgado de Policía Local, quedando imposibilitados de participar en futuras actividades que organice la Ilustre Municipalidad de Calama.-

17°.- Los puestos tendrán como plazo máximo para ser retirados, hasta las 19:00 horas del día 26 de diciembre del año en curso, debiendo quedar completamente limpio y libres de residuos o de estructuras el terreno utilizado, en caso contrario, se aplicarán las multas máximas establecidas para estos casos.

18°.- Se prohíbe el comercio ambulante en todo sector no autorizado por este Municipio y la instalación de triciclos, parrillas, cajas, etc., que entorpezcan el tránsito peatonal y vehicular, facultándose a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales a requisar la mercadería y ponerla a disposición del Juzgado de Policía Local de Calama, cursándose la infracción municipal correspondiente.-

Sin perjuicio de lo anterior, los alimentos requisados, serán remitidos a la SEREMI de Salud, Oficina El Loa.-

19°.- Carabineros de Chile e Inspectores Municipales velarán por el cumplimiento de la presente Ordenanza, denunciando a los infractores de ella al Juzgado de Policía Local de Calama, a quien se les aplicará una multa de 1 a 3 UTM.



I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA  
SECRETARIA MUNICIPAL

VICUÑA MACKENNA No. 2001  
CALAMA

Teléfono 55 - 348080  
Fax 55 - 369409

20°.- Publíquese la presente Ordenanza en Extracto, en el diario "El Mercurio" de Calama, trámite que se encomienda a la Dirección de Administración Municipal.-

Transcribese la presente Ordenanza a la Prefectura de Carabineros de la Provincia El Loa y Primera Comisaría de Calama y a las Direcciones Municipales de Inspección, Finanzas, Obras, Aseo y Ornato, Asesoría Jurídica, Juzgado de Policía Local, Subdepto. de Operaciones, SEREMI de salud, oficina El Loa para fines que procedan.-

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Preside la presente Sesión el Sr. Esteban Velásquez Núñez, Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal.

Participaron en el presente acuerdo los Concejales Señores: Ignacio Urdangarín Escobar, Nelson Velásquez Ramos, Edwin Rowe Chávez, Norma Araya Romero, Alejandra Olíden Vega, Ruth Olivares Bignani, Javier Rowe Fernández y Hernán Velásquez Núñez.

Calama, 28 de Noviembre de 2011.



OSCAR MARÍN GIOVANETTI  
SECRETARIO MUNICIPAL

OMG/lml.-  
Distribución:

Alcaldía, Sres. Concejales, Administrador Municipal, Asesoría Jurídica, Control, Finanzas, Gabinete, Sudet, D.O.C., Of. Transparencia, Inspección, Interesado, Archivo de Concejo.